

## CONTACTOS

Para información general sobre la ayuda estudiantil y cómo solicitarla:

**Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes:**  
**1-800-433-3243**  
**(Teletipo: 1-800-730-8913)**  
**Ayuda Estudiantil en la Web:**  
**www.studentaid.ed.gov**

Para obtener información general sobre la ayuda estudiantil, se puede aprovechar cualquiera de estos recursos. El sitio Web ofrece diversas publicaciones—en español y en inglés—que informan sobre la asistencia económica, incluida *Cómo costear los estudios postsecundarios: Guía de programas federales de ayuda estudiantil*, una presentación completa de los programas administrados por el Departamento.

El punto de comunicación único para todo lo relacionado con la devolución de los Préstamos Directos:

**Sección de Servicios al Prestatario del Centro de Administración de Préstamos Directos:**  
**1-800-848-0979**  
**(Teletipo: 1-800-848-0983)**  
**Préstamos Directos en la Web:**  
**www.dl.ed.gov**

Se puede visitar el sitio Web o llamar al Centro para, entre otras cosas, conseguir información sobre la cuenta de préstamo, pedir formularios de solicitud de aplazamiento de pago o de indulgencia de morosidad, efectuar pagos por Internet y gestionar el pago automático de cuotas.

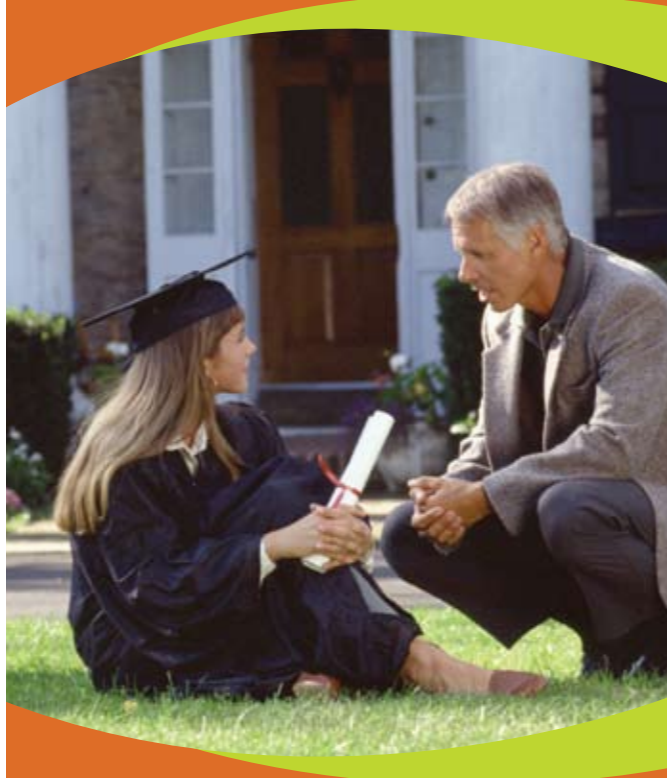
Todo lo que se necesita saber sobre los Préstamos Directos de Consolidación, y la solicitud electrónica para solicitarlos:

**Centro de Préstamos Directos de Consolidación:**  
**1-800-557-7392**  
**(Teletipo: 1-800-557-7395)**  
**Sitio Web del Centro:**  
**www.loanconsolidation.ed.gov**

En todos los centros de información indicados arriba, contamos con especialistas que hablan español.

## FUNDAMENTOS SOBRE LOS PRÉSTAMOS DIRECTOS

### GUÍA PARA PADRES



## Préstamos Directos PLUS

Programa Federal de Préstamos Directos para Estudiantes «William D. Ford» constituye uno de los programas administrados por la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes, una dependencia del Departamento de Educación de EE.UU.

## ¿CÓMO PUEDEN LOS PRÉSTAMOS DIRECTOS AYUDAR A PAGAR LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O TÉCNICOS SUPERIORES?

Los Préstamos Directos son créditos, con bajas tasas de interés, que se ofrecen a los estudiantes y a los padres, para ayudar a sufragar el costo de los estudios post-secundarios. El Departamento de Educación de EE.UU. (el Departamento), y no los bancos u otras entidades financieras, es el que otorga estos préstamos.

Los Préstamos Directos ofrecen las siguientes ventajas:

- **Facilidad:** Se obtiene el préstamo directamente del Departamento, y el Centro de Administración de Préstamos Directos sirve como punto de comunicación único para tratar con todo lo relacionado con la devolución de los préstamos, aunque éstos se consigan para cubrir los estudios en distintas instituciones educativas.
- **Comodidad:** El prestatario dispone de información sobre su cuenta de Préstamos Directos, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- **Flexibilidad:** Se puede escoger de entre los diversos planes de pago, diseñados para tener en cuenta las necesidades de casi todo tipo de prestatario. Y si cambian las necesidades de éste, se puede cambiar de plan también.

## ¿QUÉ TIPOS DE PRÉSTAMOS DIRECTOS SE OFRECEN?

- **Préstamos Directos con subsidio y sin subsidio:** Los préstamos con subsidio se destinan al alumno que evidencie necesidad económica, según lo expuesto en las normas federales correspondientes. Los intereses que estos préstamos devenguen no se le cobrarán al estudiante durante ciertos períodos: cuando está matriculado para estudiar con dedicación de al menos medio tiempo; mientras se encuentra acogido al período de gracia o durante el aplazamiento del pago de sus préstamos. En cambio, los préstamos sin subsidio no se otorgan a base de la necesidad económica del alumno, y los intereses se cobrarán en todo período.
- **Préstamos Directos PLUS:** Estos préstamos se otorgan a los padres de alumnos dependientes y también a los estudiantes de posgrado. Los intereses se cobrarán en todo período.

- **Préstamo Directo de Consolidación:** Tanto el estudiante como los padres pueden combinar en un solo Préstamo Directo de Consolidación los saldos de distintos préstamos educativos federales debidamente autorizados para tal efecto.

## ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE LOS PADRES DEBEN CUMPLIR PARA OBTENER UN PRÉSTAMO DIRECTO PLUS?

- Hay que ser el padre o la madre biológicos o adoptivos (o, en algunos casos, el padrastro o la madrastra) del estudiante en cuyo beneficio se obtiene el préstamo.
- El alumno debe ser dependiente (es decir, estar a cargo de sus padres) y estar matriculado para estudiar con dedicación de al menos medio tiempo en una institución educativa que participa en el Programa de Préstamos Directos. Por lo general, se considera que el alumno es dependiente si cumple con lo siguiente: tiene menos de 24 años de edad; no tiene dependientes; no está casado; no es veterano (ex militar); no cursa un programa de estudios de posgrado, y no se halla bajo la tutela de los Tribunales.
- No deben tener los padres un historial negativo de crédito (el solicitante del préstamo tendrá que someterse a una verificación de crédito).
- Tanto el padre o la madre que solicite el préstamo como el estudiante deben cumplir con lo siguiente: ser ciudadanos de EE.UU. o extranjeros con derecho a participar en los programas federales de ayuda estudiantil; no estar en incumplimiento de pago de ningún préstamo educativo federal, ni deber fondos—otorgados en exceso del monto que les correspondía recibir— a los programas federales de becas, y satisfacer los otros requisitos generales de participación en los programas administrados por la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes.

**NOTA:** Todo solicitante del programa de Préstamos PLUS deberá reunir cada uno de los requisitos generales de participación en los programas de la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes. Se puede encontrar más información sobre estos requisitos consultando la publicación *Cómo costear los estudios postsecundarios: Guía de programas federales de ayuda estudiantil* (vea la sección «Contactos», en el presente folleto) o comunicándose con la oficina de ayuda económica de la institución educativa.

## ¿CÓMO SE SOLICITA EL PRÉSTAMO?

Para solicitar un Préstamo Directo PLUS, hay que llenar el formulario de solicitud correspondiente, que incluye el pagaré único (*Master Promissory Note*, o MPN). El pagaré expone las condiciones del préstamo, y constituye el compromiso legal que obliga al prestatario a devolver el préstamo al Departamento.

La institución educativa del alumno facilitará el formulario de solicitud y el pagaré único, o indicará si se puede gestionar el préstamo por Internet. También, es posible que el alumno también necesite presentar la *Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes* (FAFSA). Para obtener instrucciones específicas sobre cómo solicitar los Préstamos PLUS, conviene consultar a la oficina de ayuda económica de la institución educativa.

## ¿CUÁNTO PUEDO PEDIR PRESTADO?

Aunque no se han establecido límites concretos en cuanto a la cantidad máxima de los Préstamos Directos PLUS, no se puede obtener más que el costo de estudiar del alumno menos la suma de otras ayudas que éste reciba (como por ejemplo, los Préstamos Directos con o sin subsidio). La institución educativa es la que determinará la cantidad que se puede pedir prestada.

## ¿CUÁL ES LA TASA DE INTERÉS?

Los Préstamos Directos PLUS tienen una tasa de interés fija del 7.9 por ciento. Los intereses se cobran en todo período durante la vigencia del préstamo, a partir de la fecha del primer desembolso de los fondos del mismo. Para obtener más información sobre la tasa de interés, comuníquese con el Centro de Administración de Préstamos Directos (vea la sección «Contactos», en el presente folleto).

## ¿HAY ALGÚN OTRO CARGO RELACIONADO CON ESTOS PRÉSTAMOS?

Sí, lo hay. Además de los intereses, hay que pagar una comisión de apertura equivalente al 4 por ciento del capital de cada uno de los Préstamos Directos PLUS obtenidos. Esta comisión contribuye a reducir el costo de gestionar estos créditos, que ya tienen una tasa de interés baja. Antes de entregar el dinero, descontamos esta comisión de la cantidad total del préstamo. Por ello, la suma recibida resultará inferior a la que se tendrá que devolver.

## ¿CÓMO SE ENTREGARÁ EL DINERO DEL PRÉSTAMO?

En general, la institución educativa desembolsa los fondos del préstamo directamente a la cuenta que ella misma mantiene para el estudiante. Sin embargo, también les puede entregar una parte del dinero a los padres, o, previo permiso de éstos, al hijo. El préstamo se desembolsará en, por lo menos, dos cuotas.

## ¿CUÁNDO SE DEBE COMENZAR A PAGAR EL PRÉSTAMO?

Hay que comenzar a devolver el Préstamo Directo PLUS 60 días después de que se desembolse la totalidad del préstamo obtenido para pagar los estudios del año académico correspondiente. Esto quiere decir que, generalmente, hay que empezar a pagar el préstamo mientras el alumno todavía se encuentra matriculado.

## ¿CUÁNTO TIEMPO HAY PARA LIQUIDAR EL PRÉSTAMO, Y CUÁNTO SE DEBE PAGAR CADA MES?

Por lo general, se dispone de 10 a 25 años para devolver el préstamo en su totalidad, según el plan de pago que se escoja. El monto de la mensualidad se calculará en función de la cantidad total del préstamo y de la duración del plazo de devolución.

Se puede escoger uno de los planes de pago siguientes:

- **Plan de pago básico:** Cuotas mensuales fijas durante un plazo máximo de 10 años.
- **Plan de pago ampliado:** Cuotas mensuales fijas durante un plazo que no exceda de 25 años. Este plan lo puede aprovechar el prestatario que, a la fecha del 7 de octubre de 1998, no haya tenido un saldo insoluto de ningún Préstamo Directo. En caso de que el prestatario haya recibido un Préstamo Directo en esa fecha o posterior, deberá tener un saldo pendiente de Préstamos Directos superior a los \$30,000.
- **Plan de pago gradual:** Las cuotas son más cómodas al principio y luego van incrementando, por lo habitual, cada dos años.

Se puede cambiar de plan en cualquier momento. No hay sanciones si se efectúan pagos antes de su fecha de vencimiento o si se paga más de lo programado durante un mes determinado.

Para mayor información sobre estas facilidades de pago, comuníquese con el Centro de Administración de Préstamos Directos o visite *Préstamos Directos en la Web* (vea la sección «Contactos», en el presente folleto).

## ¿HAY CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PUEDAN POSPONER LOS PAGOS DEL PRÉSTAMO?

Sí, en ciertas circunstancias, uno puede acogerse al aplazamiento de pago o a la «indulgencia de morosidad», dos recursos que se utilizan para suspender los pagos del préstamo de forma temporal.

## El aplazamiento de pago se concede en las siguientes circunstancias:

- Si el prestatario (es decir, el padre o la madre, y no su hijo) vuelve a estudiar con dedicación de al menos medio tiempo.
- Si el prestatario se halla sin empleo o en situación de dificultades económicas, según lo definido en las normas federales correspondientes.
- Si, durante una guerra u otra operación militar o durante una emergencia nacional, el prestatario se encuentra en servicio activo o desempeña funciones como integrante de la Guardia Nacional que estén autorizadas para efectos del aplazamiento. El aplazamiento de pago otorgado por estos motivos sólo se aplica a los Préstamos Directos desembolsados el 1 de julio del 2001 o posterior.

Si uno no reúne los requisitos para acogerse al aplazamiento de pago, pero todavía se ve imposibilitado para efectuar los pagos del préstamo por motivos de enfermedad o dificultades económicas, puede acogerse a la indulgencia de morosidad.

Se le cobrarán al prestatario los intereses que devenguen los Préstamos Directos PLUS durante todo período de aplazamiento de pago o de indulgencia.

## ¿EXISTEN CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PUEDA CONDONAR LA DEUDA DEL PRÉSTAMO?

Hay que devolver el préstamo, aunque el estudiante no termine el programa de estudio, no lo encuentre satisfactorio o no logre conseguir empleo que guarde relación con lo estudiado. Sin embargo, anulemos la deuda del préstamo si ésta la anula el Tribunal de bancarrota, si fallecen el prestatario o el estudiante en cuyo beneficio se obtuvo el préstamo o si el prestatario se queda total y permanentemente discapacitado (la condonación de la deuda queda sujeta al cumplimiento de otras condiciones).

## Podemos anular toda o parte de la deuda del préstamo en los casos siguientes:

- Si la institución educativa cierra antes de que el estudiante termine el programa de estudio.
- Si la institución falsifica la firma del prestatario o certifica falsamente que éste cumplió con los requisitos para obtener el préstamo.

- Si se certifica erróneamente, a causa del robo de identidad del prestatario por otra parte, que se cumplieron los requisitos para obtener el préstamo.
- Si el estudiante se retira de la institución y ésta no devuelve al prestamista la porción del préstamo que debía devolver en conformidad con las normas federales correspondientes. Para averiguar las normas relativas al reembolso de dinero de los programas federales de ayuda estudiantil, conviene consultar a la institución educativa.

## ¿SE PUEDE TRANSFERIR AL ESTUDIANTE LA RESPONSABILIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO?

No, no se puede. El Préstamo Directo PLUS constituye un crédito que se le otorga al padre o a la madre, y a éstos les corresponde devolverlo, no al estudiante.

## ¿DÓNDE SE PUEDE CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN?

Para mayor información sobre el Programa de Préstamos Directos y los otros programas administrados por el Departamento, comuníquese con la oficina de asistencia económica de la institución educativa del estudiante, o consulte la sección «Contactos», en el presente folleto.

## PAGO AUTOMÁTICO: AHORRO DE TIEMPO Y DINERO

Ofrecemos el servicio de retirar automáticamente de la cuenta bancaria del prestatario las cuotas mensuales de sus préstamos. Efectuando los pagos así, se evita la molestia de girar cheques mes tras mes, y se asegura que los pagos siempre lleguen a tiempo. Además, cuando se efectúen los pagos según este método, reduciremos la tasa de interés del préstamo en un cuarto de punto porcentual (.25%).